Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 360 /17

Asunción, 10 de mayo de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 161/17, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTEC INGENIERÍA S.A.E.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 161/17 del 09 de marzo de 2017 suscrito con la firma Intec Ingeniería S.A.E.; el Memorándum SGMP/DMC/52/2017 recibido el 07 de abril de 2017 del Departamento de Mantenimiento Civil de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Planta; el Memorándum DOC/DCE N° 041/2017 del 10 de abril de 2017 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna AIN/279/2017 recibido el 18 de abril de 2017 de la Auditoría Interna;

CONSIDERANDO:

Que según providencia inserta en el Memorándum SGMP/DMC/52/2017, el Departamento de Mantenimiento Civil de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Planta, el Administrador del Contrato, realiza el pedido de trabajos adicionales al Contrato PR / EJ N° 161/17, que abarca un 10,11% del monto total del Contrato;

Que el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio;*

Solo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";

Que según Nota Interna AIN/279/2017, la Auditoría Interna expresa que: "*Por todos los puntos anteriormente expuestos y conforme al artículo 62° Convenios Modificatorios en Obras Públicas del Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" corresponde la ampliación por trabajos adicionales por el monto de G. 14.044.563 por no sobrepasar el 20% establecido; no obstante, en cuanto al plazo correspondería fijar hasta un máximo de 6 (días) hábiles a partir del día siguiente a la firma del Contrato por ambas partes*";

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 161/17;

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA A.D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 360 /17

Asunción, 10 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 161/17 del 09 de marzo de 2017, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Intec Ingeniería S.A.E., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ Nº 161/17

Celebrado el día del mes de del año 2017, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Intec Ingeniería S.A.E.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80004396-0, domiciliada en 14 de Mayo casi Gral. Díaz, Edificio "De la Encarnación", 4to. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JULIO VICENTE ULLÓN ESPÍNOLA** con C.I. N° 102.279, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 161/17 del 9 de marzo de 2017 suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 01/17 para el Servicio de Adecuación de Mamparas, con ID N° 320.852, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan incluir trabajos adicionales por valor de Guaraníes catorce millones cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres (G. 14.044.563) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a un 10,11% del monto total del Contrato según el siguiente detalle:

Lugar de los trabajos adicionales en el Edificio Centro Financiero	Ítem	Descripción	Justificación	Cantidad de la ampliación	Precio Unitario en Guaraníes	Precio Total en Guaraníes IVA Incluido
Piso 14	Ítem 5	Desmontaje de mampara ciega de madera.	El pedido obedece a instrucciones recibidas de la Gerencia General y Presidencia	61,308 m2	67.500	4.138.290
Piso 12	Ítem 6	Desmontaje y montaje de mampara ciega de Madera.	Según Nota Interna DFI 072/17 de la Dirección Financiera	31,824 m2	121.500	3.866.616
Piso 11	Ítem 6	Desmontaje y montaje de mampara ciega de Madera.	El pedido obedece a la necesidad de readecuar la oficina de Desarrollo Corporativo dependiente de la Subgerencia de Planificación porque actualmente es muy chica para la cantidad de funcionarios que ocupan tal espacio por lo que dichos funcionarios solicitaron la posibilidad de ampliar la oficina	15,912 m2	121.500	1.933.308
Piso 9	Ítem 6	Desmontaje y montaje de mampara ciega de Madera.	El pedido es solicitado por la Dirección operativa de Contratación, y obedece a la necesidad de recuperar los metros cuadrados que pierden las oficinas afectadas por el pasillo para la salida de emergencia.	30,186 m2	121.500	3.667.599
Varios pisos	Ítem 11	Provisión y colocación de alfombra de similar diseño y color al existente.	Este pedido obedece a la ampliación solicitada y a la necesidad de reparar los espacios dejados por el desmonte de mamparas.	5 m2	87.750	438.750
Precio total de la ampliación en Guaraníes IVA incluido						14.044.563

COPIA PARA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 360 /17

Asunción, 10 de mayo de 2017

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que el plazo de entrega de los trabajos derivados de la presente Adenda será de seis (6) días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 161/17 del 9 de marzo de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato PR / EJ N° 161/17, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

COPIA PARA LA D.O.C.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)